



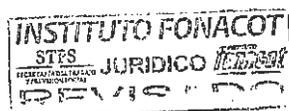
Convenio No. CM-I-SD-2018-023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-SD-2018-006, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA 'SEGUROS AFIRME', S.A. DE C.V. (AFIRME GRUPO FINANCIERO), REPRESENTADA POR EL SR. LEOBARDO SEVILLA SELIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 28 de febrero del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato número I-SD-2018-006, en lo sucesivo el CONTRATO, consistente en la prestación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) (partida 1) y aseguramiento del parque vehicular (partida 2), para el INSTITUTO FONACOT, con una vigencia de las 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DEL 2018 Y HASTA LAS 24:00 HORAS (HORARIO DE 24 HORAS) DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, con las siguientes primas: para la partida 1 un monto de \$1'182,059.15 (Un millón ciento ochenta y dos mil cincuenta y nueve pesos 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y para la partida 2 un monto de \$246,481.00 (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
2. Mediante oficio número S5G/425/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, solicitó la realización de un convenio modificatorio para ampliación de vigencia y monto del CONTRATO, con el fin de dar continuidad al servicio para el Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular propiedad del Instituto Fonacot, con el fin de garantizar los bienes en caso de siniestro y tener los mecanismos para realizar la recuperación de los mismos, con el fin de coadyuvar con cada unidad administrativa del Instituto a promover el otorgamiento de créditos en tanto se efectúa el nuevo procedimiento de contratación para el siguiente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento.
3. Se cuenta con el escrito de fecha 14 de diciembre de 2018, por el cual el PRESTADOR manifestó su aceptación con el presente convenio de ampliación de la vigencia y monto, la cual se realizará bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el CONTRATO.
4. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES:



I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Para el cumplimiento de las funciones a su cargo y la realización de sus actividades, requiere de la continuación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) y del parque vehicular del INSTITUTO FONACOT.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio, con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 34501, denominada "Seguros de Bienes Patrimoniales" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2018-243, de fecha 28 de diciembre del 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, con la denominación de "**Seguros Afirme**", **S.A. de C.V. (Afirme Grupo Financiero)**, según consta

en la escritura pública número 18,349, de fecha 02 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33 de la ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de la ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, bajo el número 653, volumen 430, libro número 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 06 de marzo de 1998.

- II.2. Que mediante escritura número 45,480, de fecha 08 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, notario público número 33 de Monterrey, Nuevo León, se protocolizó la reforma integral de los estatutos de la sociedad a efecto de adecuarlos a las reformas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013, actos que quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número 62485*9
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SAF-980202-D99.
- II.4. Que el Sr. Leobardo Sevilla Seliz, acredita su personalidad como apoderado legal, con la escritura número 46,568, de fecha 14 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, notario público número 33 con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, donde consta el otorgamiento de un poder especial para actos de administración que lo faculta para firmar el presente contrato; y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.
- II.5. Que su representada tiene su domicilio en la Avenida Ocampo 220 Pte., Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN :

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

Eliminado
CLAVE DE ELECTOR.
Ubicada en el séptimo renglón del cuarto párrafo.
Fundamento
Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación en la vigencia y en el monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) (partida 1) y aseguramiento del parque vehicular (partida 2), para el INSTITUTO FONACOT, dentro del plazo comprendido de las 00:00 horas del día 01 de enero del 2019 a las 24:00 horas (Horario de del día 28 de febrero del 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR las siguientes cantidades:

PARTIDA 1. Servicio para el aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos), un monto por la cantidad de \$227,912.82 (Doscientos veintisiete mil novecientos doce pesos 82/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado.

PARTIDA 2. Servicio para el aseguramiento de Parque Vehicular, un monto por la cantidad de \$47,524.00 M.N. (Cuarenta y siete mil quinientos veinticuatro pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

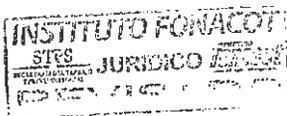
Incremento que representa el 19.2810% (diecinueve punto dos mil ochocientos diez por ciento) en relación con el monto originalmente pactado.

CUARTA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. En términos de lo preceptuado por los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de contrato, por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA



CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL



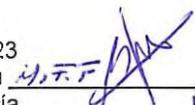
SR. LEOBARDO SEVILLA SELIZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2018-023

Visto bueno: Área Administrativa 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo 

